

RESOLUCION DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Expediente No. 2012-0203-TRA-PI

Solicitud de cesión de los signos “ARROCERA MIRAMAR”

ARROCERA MIRAMAR S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 75752)

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO N° 333 -2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del doce de abril de dos mil trece.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto N° 924-2012, dictado dentro del presente expediente.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el Voto N° 924-2012, emitido por este Tribunal a las quince horas con cuarenta minutos del doce de octubre de dos mil doce, visible al folio 42 del expediente, en el cual se omitió consignar en el **POR TANTO**, después de “*los signos*” lo siguiente: “**ARROCERA MIRAMAR**, N° de Registro 180176”, con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 354556-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el error material cometido en el sentido de incluir también el nombre comercial **ARROCERA MIRAMAR**, N° de Registro 180176.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el **POR TANTO**, del Voto N° 924-2012, para que se lea en el voto correctamente como sigue: *“Conforme a las consideraciones y citas normativas que anteceden, se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Nicol Rudin Arroyo, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos y cuarenta y nueve segundos del veintiséis de enero de dos mil doce, la cual se confirma, para declarar el abandono de la solicitud de cesión de los signos **ARROCERA MIRAMAR**, N° de Registro 180176, **ARROCERA MIRAMAR” (DISEÑO)**, N° de Registro 209765, y de la marca de servicios **“ARROCERA MIRAMAR” (DISEÑO)** N° de registro 211128. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**”* En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora
